



PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DEPARTAMENTO RIO MAIPO**

SEM/DICOM/DA/SCP/DRMA/epa.

PUENTE ALTO,

12 MAR 2014

EX. N° **367** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la Ordenanza N° 12, de 09 de Marzo de 2009, sobre Administración Conjunta del Río Maipo Comunas de Puente Alto y Pirque.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante IOP N° 992985, de fecha 25 de julio del 2013, ingresó solicitud, de R&R Aseos Industriales Ltda, para realizar extracción mecanizada en la Zona 0, ubicada en el sector Oriente del Río Maipo, aguas arriba del Puente San Ramón..

2) Que, el solicitante completó y presentó al Departamento del Río Maipo la respectiva ficha, en la que individualiza el proyecto de explotación, y efectúa la declaración jurada notarial correspondiente.

3) Que, se le informó asimismo, la forma de cobro que se le aplicará, que consiste en un pago único mensual, que se deberá pagar en el Municipio de Puente Alto, haya o no extracción. Lo anterior, se ajusta a lo indicado en la actual Ordenanza de Administración Conjunta del Río Maipo comunas de Puente Alto y Pirque, y que fue fruto de un acabado estudio del ingeniero a cargo de la elaboración del proyecto General de Explotación, quien determinó los volúmenes de extracción sustentables en dicha zona. Asimismo, dicha forma de pago facilitará el cobro y fiscalización por parte de la Municipalidad de Puente Alto.

4) Que, por Ord. N° 267/2013, el Alcalde de la Municipalidad de Pirque, autoriza el otorgamiento del permiso precario solicitado.

5) Que, por Ord.N° 289/2013, del Secretario Planificación, de fecha 02 de septiembre de 2013, informa y concluye que la solicitud presentada por R&R Aseos Industriales Ltda., puede ser aceptada.

6) V°B° del Sr. Alcalde en Ord.N°289 de fecha 2 septiembre 2013, en el cual indica proceder conforme a lo señalado en Ord singularizado en el punto anterior.

DECRETO:

OTORGASE a R&R Aseos Industriales Ltda RUT: 76.982.060-3, con domicilio en calle Camino Público N° 0631, comuna de Puente Alto; un permiso precario para la extracción mecanizada de áridos desde la Zona N° 0, sector Oriente del Río Maipo, aguas arriba del Puente San Ramón.

El permiso tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de su otorgamiento.

El permisionario deberá pagar por derechos de extracción, la cantidad equivalente a 4.8 UTM mensuales, más los derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

Dichos derechos deberán ser pagados en forma mensual y continua, haya o no extracción de material.

La empresa R& R Aseos Industriales Ltda., deberá dejar una boleta de garantía por la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), esto, con el objeto de garantizar las obligaciones emanadas en el presente decreto, así como los daños que se pudieran ocasionar a terceros, con motivo de las obras de explotación. En el mismo sentido, este permiso sólo tendrá efecto, una vez que el permisionario, cumpla con la obligación de entregar la boleta de garantía, señalada anteriormente.

Será condición esencial para la mantención y vigencia del permiso, el íntegro y oportuno pago y demás derechos que en este permiso se establecen. Su incumplimiento, por ese solo evento, será motivo de terminación o revocación inmediata de la presente autorización.

Queda establecido que el presente permiso caduca inmediatamente, si el permisionario infringe el Proyecto General de Explotación, la Ordenanza de Administración Conjunta Comunas de Puente Alto y Pirque o cualquier directriz entregada por la Dirección de Obras Fluviales de la Dirección de Obras Hidráulicas como asimismo cualquier otra disposición legal o reglamentaria sobre la materia.

Con el fin de garantizar la tranquilidad de vecinos, en días y horas de descanso, el permisionario deberá cumplir horario de actividad en el río Maipo, por lo que de lunes a viernes se realizarán faenas desde las 07:00 y hasta las 19:00 horas, y los días sábado desde las 07:00 hasta las 14:00 horas, el día domingo no se autoriza realizar actividades en el río.

Asimismo, el permisionario deberá responder por eventuales daños a terceros que se causen por motivo u ocasión de la explotación.

Se designa al Departamento del Río Maipo en calidad de Inspector Técnico, a fin de controlar y supervisar el cumplimiento del presente permiso. Las instrucciones que éste imparta, por escrito a la permisionaria, le serán obligatorias.

Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario, lo que autoriza a la Municipalidad a ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a indemnización alguna que eventualmente pueda alegar en su favor el permisionario. Asimismo, se deja constancia que el permiso tiene una duración inicial de un año desde esta fecha, posterior a esto, se deberán revisar las condiciones que dieron origen a este Decreto para posteriormente extender su duración.

En todo lo no contemplado en el presente decreto, regirán las normas legales, reglamentarias y de ordenanzas vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

